

**DETERMINA FOCALIZACIÓN REGIONAL
PARA LA CONVOCATORIA DENOMINADA
«FORMACIÓN PARA EMPRENDIMIENTOS
DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS –
SUBSECTOR AUDIOVISUAL» DEL
INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO
“VIRALIZA”, EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS.**

VISTO:

1. La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción (“Corfo”); el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía.
2. La Resolución (A) N.º 51, de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 05 de junio del mismo año, que aprobó el reglamento del Comité de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, en adelante “El Comité” o “CDPR”, y sus modificaciones mediante Resolución (A) N.º 143, de 2015, Resolución (A) N.º 50, de 2017, Resolución (A) N.º 174, de 2018, Resolución (A) N.º 63, de 2019, y Resolución (A) N.º 61 de 2022, todas de Corfo, que modifican dicho reglamento.
3. La Ley N.º 21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.
4. Lo dispuesto en la Ley N.º 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
5. La Resolución (E) N°43, de 2023, del Comité, que me nombra como primera subrogante del Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos.
6. Lo establecido en la Resolución N.º 36 de 2024, modificada y complementada por la Resolución N.º 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución (A) N°28, de 2020, modificada por la Resolución (A) N.º 136, de 2023, y por la Resolución (A) N.º 51, de 2024, todas de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
2. Que, mediante Resolución Electrónica Exenta N°1.007, de 2023, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°1.068, de 2023, y por Resolución Electrónica Exenta N°167, de 2025, todas de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado “Viraliza”, en adelante, e indistintamente, las “bases”, las que en su número 12.2, establecen que, mediante acto administrativo del Gerente de Emprendimiento, se podrá determinar aspectos adicionales a los señalados en el número 2.3 de las bases, y 4.3 de las BAG.
3. Que, las letras b) y c) del artículo 6° del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Los Ríos, establece lo siguiente:
“Artículo 6°: Además, para el caso en que no se creen Subcomités, el Consejo Directivo



funcionará en pleno, y tendrá las siguientes facultades: (...)

b) Aprobar y asignar recursos, respecto de proyectos que cumplan las siguientes condiciones copulativas: b.1) Que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la Región respectiva. b.2) Que la postulación se haya realizado a un Programa, Convocatoria, Concurso o Línea de Financiamiento de postulación permanente creado de acuerdo a la facultad establecida en la letra anterior; o proveniente de alguna de las Gerencias de CORFO o de su Comité Innova Chile, en los últimos dos casos, definida por la autoridad que se indica en el párrafo siguiente como de competencia de este Comité, mediante el acto administrativo respectivo. Respecto del Comité Innova Chile, la autoridad competente para definir los proyectos postulados a Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente de los que conocerá el Comité, será su Director Ejecutivo. Respecto de las demás Gerencias de CORFO, la autoridad competente para definir los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente que conocerá el Comité, será el Gerente respectivo. (...)

c) Resolver fundadamente, respecto de proyectos en ejecución, las solicitudes de modificaciones de monto de cofinanciamiento o financiamiento, según el caso, y cambio de beneficiario, previo análisis de los antecedentes legales y técnicos pertinentes, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las Bases que regulen el instrumento. Si el Consejo Directivo hubiere creado Subcomités, en virtud de lo dispuesto en la letra g) del artículo anterior, las facultades señaladas en este artículo serán ejercidas por éstos.”

4. Lo dispuesto en la Resolución (E) Electrónica N°263, de 2024, de la Gerencia de emprendimiento de Corfo, que define competencia respecto de los instrumentos de financiamiento de la Gerencia “Viraliza”, “Semilla Inicia” y “Semilla Expande”, para el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, correspondiéndole por lo tanto a este Comité dictar los actos administrativos que focalicen convocatorias en la región de Los Ríos, para convocatorias financiadas con presupuesto del Comité.

RESUELVO:

1º DETERMÍNASE la focalización para la convocatoria denominada «**FORMACIÓN PARA EMPRENDIMIENTOS DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS – SUBSECTOR AUDIOVISUAL**» del instrumento de financiamiento denominado «**Viraliza**», en la categoría «**Formación para el Emprendimiento y la Innovación**», cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N°1.007, de 2023, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°1.068, de 2023 y por Resolución Electrónica Exenta N°167, de 2025, todas de Corfo.

La convocatoria estará destinada exclusivamente a la Región de Los Ríos, es decir, sólo podrán postular proyectos que tengan ámbito de aplicación o ejecución en dicha región.

A) ANTECEDENTES:

La Región de Los Ríos cuenta con un ecosistema cultural y creativo dinámico en crecimiento, con Valdivia como uno de los polos audiovisuales más reconocidos del país. A través de iniciativas como el Festival Internacional de Cine de Valdivia, programas de formación universitaria y la presencia de productoras y colectivos creativos, se ha consolidado una base de talento y producción con potencial de expansión.

No obstante, los emprendimientos del sector audiovisual enfrentan desafíos relevantes en términos de profesionalización, generación de modelos de negocio sostenibles, escalabilidad, acceso a financiamiento y vinculación con redes de distribución y comercialización.

Por ello, se considera estratégico fomentar el fortalecimiento de las capacidades emprendedoras e innovadoras de actores del sector creativo, en particular del subsector audiovisual, como vía para contribuir al desarrollo económico territorial, la diversificación productiva y la internacionalización de la oferta creativa regional

B) OBJETIVO

Fortalecer las capacidades emprendedoras de empresas y equipos del sector de industrias creativas, con especial foco en el subsector audiovisual, que se encuentran en etapas tempranas de crecimiento, para que consoliden y escalen sus modelos de negocio mediante procesos de innovación, validación comercial, vinculación con redes estratégicas y proyección



efectiva en ecosistemas regionales, nacionales e internacionales de emprendimiento e industrias creativas.

C) REQUISITOS PARA LOS BENEFICIARIOS ATENDIDOS

De acuerdo con el número 12.2 de las bases, se establecen los siguientes elementos relativos a la selección del grupo objetivo que será atendido por el Beneficiario:

- a) Personas naturales con, al menos, 18 años de edad cumplidos, que cuenten con una idea de negocio, y que estén en etapas previas a la formalización del emprendimiento (previas a la constitución de una persona jurídica con inicio de actividades en un giro de primera categoría, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta, ante el Servicio de Impuestos Internos) a la fecha de postulación a la convocatoria realizada por el Beneficiario.
- b) Representantes de empresas formalizadas con una antigüedad no superior a 18 meses, entendiendo como empresa a aquellas personas jurídicas con fines de lucro, por ejemplo: sociedad por acciones – SpA, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, empresa individual de responsabilidad limitada – EIRL, entre otras. Podrán participar hasta un máximo de 2 representantes por empresa.

En ambos casos (letras a) y b) precedentes), los emprendimientos en etapa de idea, en funcionamiento o ya formalizados, deben ser emprendedores y/o emprendedoras de la Región de Los Ríos que lideren iniciativas en el sector de industrias creativas, **con énfasis en el subsector audiovisual**.

En caso de que el beneficiario ejecutor del programa acepte la participación de 2 representantes por empresa, sólo se contabilizará el cupo utilizado de 1 de los participantes, para efectos de cumplimiento del número mínimo de beneficiarios atendidos por el programa.

El Beneficiario que se adjudique el subsidio, para efectos de convocar a los Beneficiarios Atendidos deberá realizar al menos un llamado de forma de cumplir con el número mínimo de 20 emprendedores/as, lo/as cuales deberán completar su programa de formación (considerando, para estos efectos, que lo completan si cumplen con un 90% de asistencia mínima), debiendo especificarse, a lo menos, en el (los) llamado(s), lo siguiente: fecha(s) y hora(s) de apertura y cierre para recibir postulaciones; perfil y caracterización del grupo y/o segmento a atender; descripción de las actividades a realizar y los cupos máximos de participación en el programa.

Todos/as los/as emprendedores/as que participen en el programa deberán firmar una carta en que den cuenta de la aceptación de participar y dar cumplimiento al 100% del programa formativo.

Luego del cierre del respectivo llamado para convocar a los Beneficiarios Atendidos, a cada Beneficiario le corresponderá verificar que cada solicitante cumpla con los requisitos que se hayan dispuesto, y atenderá exclusivamente a aquellas personas que los cumplan. Esto será revisado por Corfo durante la ejecución del proyecto, en forma posterior al proceso de selección de los Beneficiarios Atendidos.

Todos los aspectos indicados precedentemente, previo a su implementación, deberán ser autorizados por Corfo, la cual podrá solicitar su modificación o complemento.

D) ACTIVIDADES MÍNIMAS PARA DESARROLLAR.

Las actividades mínimas que se señalan a continuación serán verificadas al realizar el análisis de admisibilidad de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales y en el número 12.1 de las Bases del instrumento de financiamiento “Viraliza”.

Además de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto detalladas en la letra b) del número 2.3 de las Bases del instrumento de financiamiento “Viraliza”, las actividades y contenidos mínimos que deberán ser realizadas por cada iniciativa son las siguientes:

- i) **Diagnóstico ex ante:** El Beneficiario deberá realizar un breve diagnóstico previo a la implementación del programa de formación, que permita medir el grado de conocimiento inicial de las participantes del programa.



- ii) **Programa de formación:** se deberá presentar un programa de formación de, al menos, 40 horas lectivas presenciales que aborden la temática principal: **“Innovación y Escalamiento de Emprendimientos en Industrias Creativas”**.

Dicho programa debe incluir contenidos relativos a la temática señalada, los que deberán tener directa relación con el grupo objetivo a atender, considerando, a modo de ejemplo, lograr el cumplimiento de los siguientes objetivos de aprendizaje:

- Comprender y aplicar modelos de negocio adaptados al contexto de las industrias creativas, evaluando su sostenibilidad y escalabilidad.
- Diseñar y validar propuestas de valor para productos y servicios creativos, incorporando herramientas prácticas de exploración de mercado y estrategias de comercialización.
- Identificar oportunidades de innovación en productos, servicios y formatos dentro del sector audiovisual, integrando enfoques creativos y tecnológicos.
- Diseñar estrategias narrativas transmedia que permitan ampliar audiencias y explorar modelos de monetización efectivos para proyectos creativos.
- Formular estrategias de escalamiento que contemplen el crecimiento empresarial y el ingreso a mercados nacionales e internacionales.
- Comprender la valorización de los activos creativos como eje del modelo de gestión.
- Comprender los aspectos normativos de la propiedad intelectual en la industria creativa.

Se podrán financiar en el marco de estos proyectos actividades online que se encuentren debidamente justificadas y no afecten el número de horas lectivas presenciales exigidas.

- iii) **Diagnóstico ex post:** En forma posterior a la implementación del programa de formación, y como resultado del proyecto, el Beneficiario deberá medir la incorporación y aplicación de los conocimientos entregados a los Beneficiarios Atendidos, cuyos resultados se deberán presentar junto al informe final del proyecto.
- iv) **Evaluación de satisfacción de las participantes:** se deberá considerar una evaluación de satisfacción de los Beneficiarios Atendidos al término de la ejecución de las actividades del proyecto, a través de la metodología del NPS, cuyo detalle y resultados deberán ser presentados a Corfo junto con el informe final del proyecto.
- v) **Anexo al Informe Final:** se deberán presentar un informe con los datos de los Beneficiarios Atendidos en el formato que Corfo ponga a disposición para aquello. Este documento deberá ser remitido a través del Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (SGP), o el sistema que Corfo ponga a disposición. La referida información se considera de carácter esencial para el referido informe. En consecuencia, su omisión dará lugar al rechazo de la totalidad de los gastos del proyecto.

C) TERRITORIALIDAD.

El número de Beneficiarios Atendidos y los resultados comprometidos se medirán en función de los participantes atendidos de la región de Los Ríos. Además, la formulación del proyecto deberá explicitar la pertinencia de la propuesta para el territorio, considerando aspectos como conocimiento y experiencia ejecutando proyectos en el territorio, con los emprendedores y/o relacionados con la categoría específica del llamado. No obstante, lo anterior, podrá considerarse la participación de beneficiarios de la Macrozona Sur, en menor porcentaje, siempre y cuando se fundamente la pertinencia de ello.

D) AUTORIZACIONES DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS.

Los formularios y/o registros de inscripción o asistencia que el Ejecutor disponga para la participación de las actividades del proyecto, deberán indicar expresamente que el solicitante (beneficiario a atender), autoriza a Corfo y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente, o, a través de un tercero, y de acuerdo con la información proporcionada, los contacte para los efectos de la implementación y del adecuado seguimiento de las actividades del instrumento de financiamiento, así como para la elaboración de métricas y la evaluación del impacto del mismo.

F) CANTIDAD MÁXIMA DE POSTULACIONES POR BENEFICIARIO

Sólo se permitirá hasta un máximo de dos postulaciones en calidad de Beneficiario en la



totalidad de los llamados (focalizaciones) que contempla el presente concurso. En caso de detectarse más de dos postulaciones, sólo serán consideradas las últimas dos ingresadas al sistema de postulaciones. La(s) postulación(es) restante(s) se tendrá(n) por desistida(s). Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que un mismo Beneficiario presente dos postulaciones, éstas deberán ser diferentes entre sí, incorporando las necesidades y características sociodemográficas del territorio en que se desarrollarán.

3° PUBLÍQUESE el aviso correspondiente en un diario digital o en un diario de circulación regional que contenga la información señalada en las Bases del Instrumento, y en el sitio web www.fomentolosrios.cl.

4° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y notifíquese,

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por
CARLA PAREDES GYLLEN, Directora Ejecutiva (s)
Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos**

PDT/pdy

